

Stratósfera



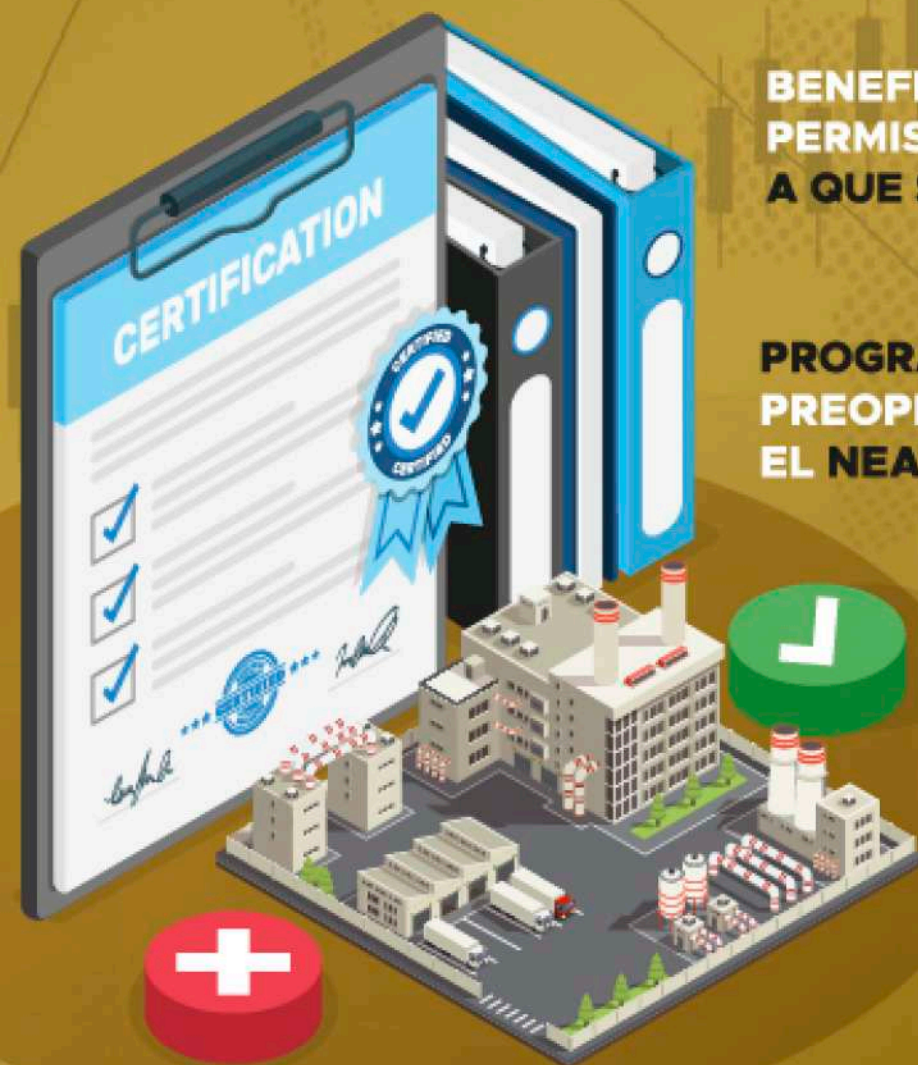
Fiscal y Aduanera

75% DE EMPRESAS CANCELADAS, EN LA SUPERVISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE IVA E IEPS

BENEFICIOS QUE REPRESENTA EL PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN A QUE SE REFIERE LA REGLA 8VA

PROGRAMA IMMEX Y EL PERIODO PREOPERATIVO, UN ALIADO PARA EL NEARSHORING

COMO UTILIZAR TU SALDO A FAVOR DE IVA



Visita nuestro sitio web







Panorama
Económico

Comercio
Exterior



Fiscal

Compliance



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO

- 09** | Central Bank Digital Currencies, un futuro incierto de las transacciones electrónicas.
- 14** | Conflicto comercial de Estados Unidos-China.
- 16** | Efectos para México del conflicto comercial EUA-China.

COMERCIO EXTERIOR

- 22** | Interacción de los diversos programas y sus beneficios.
- 27** | Programa IMMEX y el Periodo Preoperativo, Un aliado para el Nearshoring.

FISCAL

32 | Como utilizar tu saldo a favor de IVA.

36 | Inviolabilidad de domicilio.

39 | México versus del trabajo forzoso.

COMPLIANCE

44 | Beneficios que representa el permiso previo de importación a que se refiere la Regla 8va.

INVERSIÓN

49 | HAITIAN empresa china, abre las puertas para el mayor flujo de nearshoring.

50 | Ternium invertirá en Nuevo León para crear la acerera más grande del mundo (3,200 MDD).

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Pablo Isaac López Sánchez

COLUMNISTAS

Eduardo Ruíz Ayala

Damaris Abigail Cerezo Merino

Lauren Sandoval Amezcua

Jessica Bautista Ramírez

Ángeles Pérez Roque

Dulce Orozco León

Luis Fernando Valdez Castro

Fabiola Gómez Rochín

Mensaje de Bienvenida

Carta Editorial

¡Bienvenidos a la edición de julio de 2023 de nuestra revista mensual especializada en comercio exterior, auditoría, protección jurídica, tributación e inversión extranjera directa!

En esta atractiva edición, nos sumergimos en temas clave que afectan el panorama económico global y la toma de decisiones corporativas. Nuestra misión es mantenerlo informado y brindarle un análisis detallado de los desafíos y oportunidades que enfrenta el comercio y la inversión internacional en México y el mundo.

Entre los temas destacados en este número, tenemos lo siguiente:

Interacción de diferentes programas de fomento en comercio exterior y sus ventajas, explorando cómo la combinación adecuada de promociones puede maximizar la ventaja competitiva de las empresas en el ámbito del comercio internacional.

El programa IMMEX y la fase preoperatoria, un aliado para las operaciones nearshore: Analizaremos cómo el programa IMMEX y la fase preoperatoria pueden promover la actividad nearshore, posibilitando que empresas extranjeras establezcan operaciones en México.

Profundizaremos en los beneficios y la importancia de una licencia de importación previa de la regla 8va y su impacto positivo en los negocios. Inviolabilidad de la vivienda: Abordaremos el tema crucial de la inviolabilidad de la vivienda en el ámbito legal y cómo las empresas pueden proteger sus intereses en el exterior.

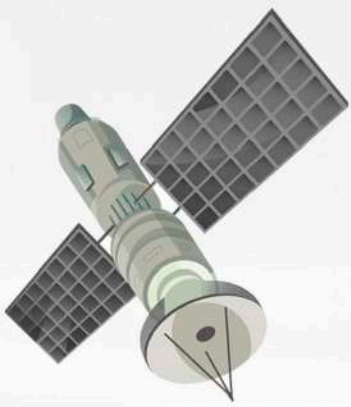
Examinaremos las políticas y acciones de México en la lucha contra el trabajo forzoso, un tema de gran importancia hoy en día en el mundo. Continuando con un análisis detallado del conflicto comercial entre Estados Unidos y China: Analizaremos las consecuencias y los últimos acontecimientos del conflicto comercial entre las dos mayores potencias económicas del mundo.

Nuestros articulistas exploraron cómo la disputa comercial entre EE. UU. y China afecta directamente a México y qué estrategias se pueden adoptar para minimizar su impacto, adicionalmente, profundizando el tema, también se analizaron los beneficios que esta Guerra Comercial ha traído al país.

Nos sumergiremos en el apasionante mundo de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC) y cómo transforman las transacciones financieras internacionales, analizando también los riesgos para la privacidad de todos los usuarios y sus transacciones. Le invitamos a sumergirse en esta publicación donde encontrará valiosa información y análisis brindados por expertos en cada uno de los temas tratados. Nuestra revista pretende ser una referencia confiable y actualizada para quienes se dedican al comercio exterior, la inversión y a la toma de decisiones estratégicas.

¡Esperamos que disfrute de esta edición de julio y encuentre inspiración e ideas para impulsar su trabajo y su éxito profesional!

Saludos
Eduardo W. Ruiz Ayala
Director Editorial



Panorama Económico

Central Bank Digital Currencies, un futuro incierto de las transacciones electrónicas.

Inicialmente es necesario definir que son las: Las monedas digitales de los bancos centrales o Central Bank Digital Currencies (*por su terminología en inglés*), son versiones electrónicas modernas del dinero que todos conocemos. Imagina el dinero que usas para comprar tus cosas transformado en un formato digital que puedes guardar y gastar desde tu teléfono o computadora. Desde hace unos años se está estudiando la creación de una Moneda Digital del Banco Central (CBDC), lo anterior responde a la necesidad de adaptación, ya que vivimos en un mundo que está cambiando muy rápidamente gracias a la tecnología, cada vez más personas usan teléfonos, computadoras y dispositivos electrónicos para comprar y pagar en línea, lo cual hace que muchas personas se pregunten si deberíamos tener una versión digital del dinero que usamos todos los días emitida, regulada y respaldada por una institución oficial, como lo es un Banco Central.

Una de las principales razones para considerar CBDC es que puede hacernos la vida más fácil y cómoda, imagina poder llevar todo el efectivo en tu teléfono y realizar pagos con solo tocar la pantalla, será como llevar tu billetera mágica sin tener que preocuparte por perder tus billetes o monedas. Las CBDC son similares al efectivo en que son de curso legal y tienen el mismo valor. Sin embargo, las CBDC son más seguras y eficientes que el efectivo porque se pueden transferir electrónicamente de

forma instantánea y segura.



Una razón importante es que CBDC puede hacer que más personas accedan a los servicios financieros, hay personas que viven en lugares remotos o no tienen una cuenta bancaria y esto les dificulta realizar transacciones o ahorrar dinero, con estas monedas pueden acceder a los servicios financieros más rápido. Ahora, los Bancos Centrales, tiene como función principal el administrar y controlar el dinero nacional, con las CBDC podrían emitir una nueva forma de moneda digital respaldada por el gobierno, al igual que los billetes y monedas que usa en su vida diaria.

BENEFICIOS

1. Rapidez en las transacciones

Con CBDC, las transferencias y pagos serían mucho más rápidos y eficientes. Olvídate de depender de intermediarios o bancos, ¡las transacciones serían casi instantáneas!

2. Mayor inclusión financiera

Las CBDC serían una poderosa herramienta para brindar acceso a servicios financieros a personas que actualmente no tienen cuentas bancarias, lo anterior permitiría que más personas, incluso las que viven en áreas rurales, participen en la economía de manera justa y equitativa.

Las CBDC son similares al efectivo en que son de curso legal y tienen el mismo valor



Autor:

Lic. Eduardo Ruiz

Director de Operaciones y

Calidad



3. Mayor seguridad

los Bancos Centrales, tiene como función principal el administrar y controlar el dinero nacional

Las CBDC se diseñarían con tecnologías de seguridad avanzadas, haciéndolas más resistentes al fraude y la falsificación, además, al estar respaldadas por el Banco Central, contarían

con una garantía de confiabilidad y solidez, superando otras formas de dinero digital.

4. Efectividad en la política monetaria



Gracias a las CBDC, los Bancos Centrales podrían tener un mejor control y seguimiento del flujo de dinero en la economía, esto les permitiría implementar políticas monetarias más efectivas para mantener la estabilidad económica y controlar la inflación.

5. Fomento de la innovación financiera

La introducción de CBDC también estimularía la innovación en el sector financiero, lo cual ayudaría al surgimiento de nuevas aplicaciones y servicios basados en la tecnología CBDC, mejorando la experiencia de los usuarios y dando lugar a soluciones financieras más avanzadas.

Sin embargo, no todo son beneficios, y varios expertos en

monedas digitales han expresado su preocupación por diversos tópicos de la vida, que se verían sensiblemente afectados por la implementación generalizada de las CBDC.

DEBILIDADES

Vulnerabilidad cibernética

La digitalización de fondos aumenta el riesgo de ataques cibernéticos y piratería, si no se protegen adecuadamente, las CBDC pueden ser víctimas de fraude y robo, lo que afecta la seguridad financiera de las personas y las organizaciones.

2. Exclusión financiera

Si bien las CBDC tienen el potencial de mejorar la inclusión financiera, también existe el riesgo de que las personas que no están familiarizadas con la tecnología se queden fuera del sistema o no tengan acceso al sistema electrónico.

3. Privacidad y vigilancia

La implementación generalizada de CBDC podría plantear preocupaciones sobre la privacidad y el seguimiento de las transacciones financieras de las personas. Es crucial establecer salvaguardas para proteger la privacidad de los usuarios y evitar un exceso de vigilancia.

4. Riesgo sistémico



Si todos los ciudadanos y las empresas dependen únicamente de las CBDC, cualquier falla o mal funcionamiento en el sistema podría tener graves efectos sistémicos en la economía, afectando a millones de personas de inmediato. Problemas.

5. Desafíos regulatorios

La introducción generalizada de CBDC requeriría una regulación y supervisión adecuadas para garantizar un uso responsable y evitar el lavado de dinero y otras actividades ilícitas, es innegable que la falta de regulación podría llevar a problemas financieros y legales.

6. Desigualdad social y financiera

De no gestionarse adecuadamente, las CBDC pueden exacerbar las desigualdades existentes, ya que aquellos con acceso a tecnología y educación financiera se benefician, mientras que otros pueden quedarse atrás y tener dificultades para administrar la nueva forma de dinero.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CRIPTOMONEDAS Y LAS CBDC

Las criptomonedas, al igual que

las monedas mágicas, viven en internet. La gente decide cuánto pagar por ellas, y no hay una persona o un banco que las controle, y su valor puede cambiar mucho. Algunas personas las usan para comprar cosas en línea o invertir. Por otro lado, las CBDC son como el dinero digital que ya conocemos. Los gobiernos y los Bancos Centrales son responsables de su creación y supervisión. Se utilizan para hacer pagos y compras de manera segura y tienen el respaldo de un país.

La implementación generalizada de CBDC podría plantear preocupaciones sobre la privacidad y el seguimiento de las transacciones financieras de las personas

Las CBDC son controladas por los gobiernos y tienen un valor establecido y seguro, mientras que las criptomonedas son independientes y cambian de valor según la gente. Se pueden determinar algunas características relevantes que hacen denotar la diferencia entre ambas, como lo son:

Emisor de las Criptomonedas y las CBDC



Las criptomonedas son emitidas y administradas por redes descentralizadas basadas en tecnología blockchain, las entidades centrales, como el gobierno o el banco central, no tienen control sobre ellas.



Los Bancos Centrales de los países emiten, controlan, regulan y respaldan directamente las monedas digitales conocidas como CBDC.

Valor y respaldo

El valor de las criptomonedas depende de la oferta y la demanda del mercado, lo que puede resultar en precios altamente inestables. No están respaldadas por un gobierno ni por activos físicos.

La importancia de las CBDC radica en que están respaldadas por la autoridad y la confianza del gobierno del país emisor. Cada unidad de CBDC sería respaldada por una reserva de dinero fiduciario equivalente en el Banco Central.

Descentralización

Las criptomonedas son descentralizadas, lo que significa que no tienen un gobierno central y todas las transacciones se registran y verifican en una red de nodos distribuidos.

El Banco Central del país emisor tiene el control y la centralización de las CBDC, y las transacciones se llevan a cabo bajo la supervisión y regulación del gobierno.

Naturaleza

Las criptomonedas son activos digitales independientes que se crearon para intercambiarse y guardar valor. Algunas criptomonedas, como Bitcoin y Ethereum, no se utilizan solo como dinero.

Las CBDC son una versión digital del dinero fiduciario de un país, como el dólar estadounidense o el euro, y están diseñadas para facilitar transacciones electrónicas de manera similar al dinero en efectivo.

ESTATUS ACTUAL

Desde febrero de 2023, más de cien bancos centrales en todo el mundo están considerando o creando CBDC. Bahamas, China, Nigeria y Suecia son algunos de los países que han establecido CBDC. Otros países, como Estados Unidos y la Unión Europea, están construyendo sus propias CBDC en sus primeras etapas.

Por último, pero no menos importante, los bancos centrales están explorando el CBDC para proteger su soberanía monetaria. Las CBDC pueden ayudar a los bancos centrales a controlar la oferta monetaria y la inflación, así como contrarrestar el uso de criptomonedas, que no están reguladas por ningún gobierno o entidad central.

En conclusión, aunque el futuro de las monedas no termina de verse bien definido, existen muchas preocupaciones por su implementación a nivel mundial, especialmente por los esfuerzos que se requerirán para asegurar su generalización en las transacciones, especialmente en Comercio Exterior.



workone
SOLUTIONS

“
Su almacenamiento administrado debe ser flexible, escalable, confiable y rentable.
”

CONOCE NUESTRO ALMACÉN DE MONTERREY.

Colonia otra no especificada en el catálogo, Privada Grand Park, Manzana y 13 número 1240, interior bodegas 11, 12, 66612 Cd Apodaca, N.L.



www.w1s.mx



contacto@w1s.mx



52-664-385-0410



52-664-902-2840

Conflicto comercial de Estados Unidos-China.

Autor:
Editorial

Los conflictos económicos o guerras comerciales han sido uno de los “métodos” para la reestructuración de distintas economías y por supuesto de la adopción por parte de uno o varios países de tarifas o barreras al comercio con uno o varios países terceros, disfrazada de un proteccionismo nato.

Los estragos que ha dejado este conflicto no se han limitado a los países involucrados

Si de conflictos comerciales hablamos, el que se suscitó hace cinco años ha sido uno de los más recientes que tenemos y que aún no han dado conclusión. Aún no se sabe con certeza qué Estado inició este conflicto, y aun cuando tengamos marzo de 2018 como fecha de referencia por la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos, los antecedentes han sido desde muchos años atrás.

Entre los principales antecedentes se distingue la escalada constante del déficit comercial que se presentaba entre estos dos países, pues EEUU ha estado presentando un déficit respecto a su comercio con China. Lo anterior, seguido de una serie de acusaciones que resaltan más por parte del que en su momento era presidente de Estados Unidos, Donald Trump, las cuales provocaron que el 2018 fuera un año de tensiones.

Se considera un Arancel al derecho que una aduana aplica a las importaciones de mercancías, es decir, cuando un producto cruza una frontera tiene que pagar los aranceles del país al que entra.

Estados Unidos, acusaba de manera general de

una intervención excesiva del gobierno chino, que distorsionaba las fuerzas de mercado y una competencia desleal:

1. Acuso de manipulación artificial de su tipo de cambio (*a favor de reducir los precios de exportaciones e incrementar las exportaciones chinas*).
2. Restricciones a las inversiones extranjeras, especialmente en el sector automotriz.
3. De contar con regímenes de regulación estatal que permiten diversos delitos cibernéticos de empresas chinas.

China, acuso al gobierno estadounidense de manera semejante:

1. Creación de monopolios de distintas industrias estratégicas.
2. Posición geoeconómica y geopolítica predominante y en contra del multilateralismo.
3. Intervencionismo estadounidense, al favorecer y otorgar beneficios a sus empresas.

Las constantes “amenazas” de establecer aranceles a su rival chino, bajo el argumento de realizar prácticas desleales de comercio y conspiración

para robar propiedad intelectual, pasaron pronto a su implementación y en marzo de 2018, empezaron la aplicación de aranceles de manera recíproca, Estados Unidos impuso aranceles a la importación de paneles solares, lavadoras, aluminio y acero, entre más de 5,000 productos chinos valorados en 200,000 millones de dólares. China también contestó al enfrentamiento y pronto impuso aranceles a 120 tipos de productos estadounidenses valorados en 3,000 millones de dólares. El enfrentamiento ha permanecido hasta el día de hoy, a pesar de los distintos intentos de conciliación.

El enfrentamiento ha permanecido hasta el día de hoy, a pesar de los distintos intentos de conciliación.

Los estragos que ha dejado este conflicto no se han limitado a los países involucrados, si

no, que ha incrementado y han afectado a cada economía a nivel mundial, sin embargo, tenemos que resaltar que estos no necesariamente son negativos, pues existen quienes se vieron beneficiados de este proceso. Entre los que sobresalen Vietnam, México, Malasia, Taiwán, Brasil y Argentina entre otros.

Entre los efectos que se presentaron se encuentran los siguientes:

- ❌ Implementación de aranceles y restricciones, en distintos gobiernos.
- ❌ Reducción general del crecimiento económico.
- ❌ Alianzas entre estados como China y Rusia, que buscan hacer frente a las presiones estadounidenses.
- ❌ Agravamiento de la guerra tecnológica entre ambos países.
- ❌ Auge de la xenofobia (*discriminación a extranjeros*).
- ❌ Venta de armas a Taiwán por parte de Estados, (*territorio que se independizó de China quien aún no lo reconoce como independiente*).
- ❌ Estados Unidos trata de aumentar su comercio en África y expulsar de ahí a la economía china.
- ❌ Descenso de exportaciones chinas, e incremento de exportaciones de otros países que absorbieron el mercado chino dentro de Estados Unidos.
- ❌ Incremento de parques industriales en países en vías de desarrollo.



Efectos para México del conflicto comercial EUA-China.



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Merino

Analista Económico



Este conflicto económico ofreció a México tanto beneficios positivos (*la sustitución de importaciones chinas en el mercado estadounidense*) como negativos (*mayor interdependencia con respecto al mercado estadounidense*). A continuación, se analizarán cuáles han sido los efectos de este conflicto en México, contemplando la interdependencia, el aumento de IED, el flujo de nearshoring, y el aumento de exportaciones.

Estados Unidos, pues alcanzó un intercambio comercial histórico de 576 mil millones de dólares. Sin embargo, las exportaciones han tenido mayor crecimiento y este último año 2022 el intercambio comercial ascendió a 737 mil millones de dólares.

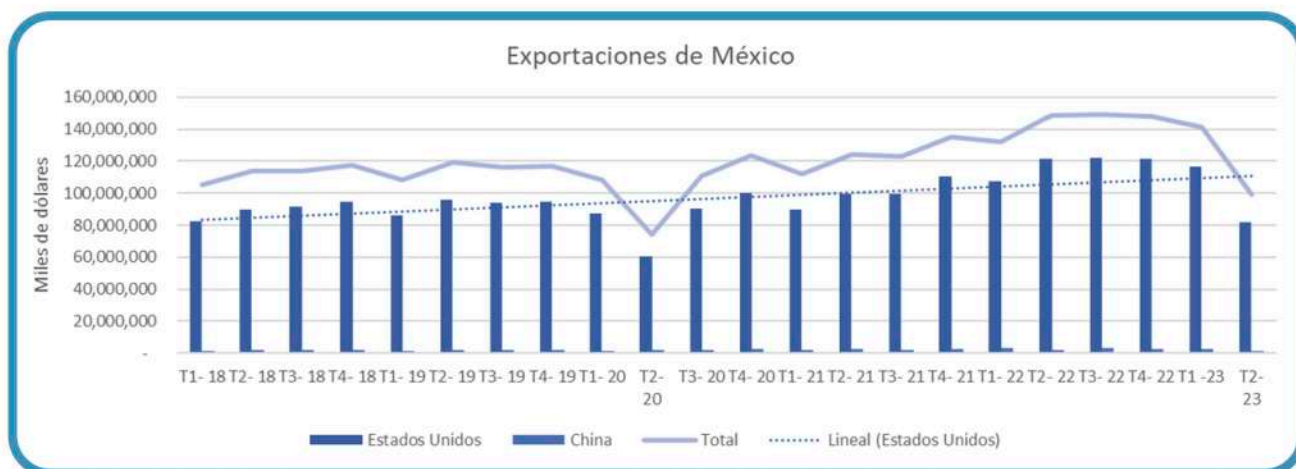
Como se puede observar en el gráfico 1, las exportaciones que se realizan a Estados Unidos han incrementado de manera significativa desde 2018 un 3.1% (\$144,302,317 mdd). La participación promedio que representa el mercado estadounidense para México es de 81%, mientras que el mercado chino tan solo un 1.8%, como se aprecia aún con la existencia de otros acuerdos comerciales con regiones de comercio de importancia global, el comercio de México está enfocado principalmente en Estados Unidos.

Incremento de exportaciones.

Los sectores que se han visto más favorecidos con la inversión son: Agricultura, Minería, Industria Manufacturera

Uno de los principales beneficios que ha tenido México es la sustitución de exportaciones chinas en Estados Unidos por las exportaciones mexicanas. Durante el 2019, por primera vez, México superó a China en comercio con

Gráfica 1. Exportaciones de México (T1 2018-T2 2023)



FUENTE: Elaboración propia con datos del Banco de México.

Por otro lado, si observamos la siguiente tabla, obtendremos que, si bien las exportaciones

estadounidenses han aumentado y las exportaciones a China son bajas, el comercio con este

último país es deficitaria; lo que quiere decir que importamos mayor mercancía de China de manera exponencial y eso

representa un reto enorme para nuestro país, ya que el déficit comercial ha crecido de manera acelerada.

EXPORTACIONES DE MÉXICO					
Fecha	"X" Estados Unidos	"M" Estados Unidos	"X" China	"M" China	"X" Total
2018	358281301	215828018	7,428,917	83510571	450712728
2019	370766932	205725212	7,117,174	83030916	460603879
2020	338701085	167762157	7,891,036	73505697	417170735
2021	399000828	220984657	9,254,995	101014634	494949329
2022	472583618	265026220	10,917,031	118696403	577735396
2023	198261047	107841543	4,063,129	44545691	240168281
Total General	2137594811	1183167807	46672282	504303912	2641340348

EXPORTACIONES DE MÉXICO					
Fecha	"M" Total	% EEUU "X"	% China "X"	% EEUU "M"	% China "M"
2018	464302367	79.5%	1.6%	46.5%	18.0%
2019	455241589	80.5%	1.5%	45.2%	18.2%
2020	382985924	81.2%	1.9%	43.8%	19.2%
2021	505703096	80.6%	1.9%	43.7%	20.0%
2022	604614591	81.8%	1.9%	43.8%	19.6%
2023	246550330	82.6%	1.7%	43.7%	18.1%
Total General	2659397897	80.9%	1.8%	44.5%	19.0%

Flujo de Nearshoring y IED.

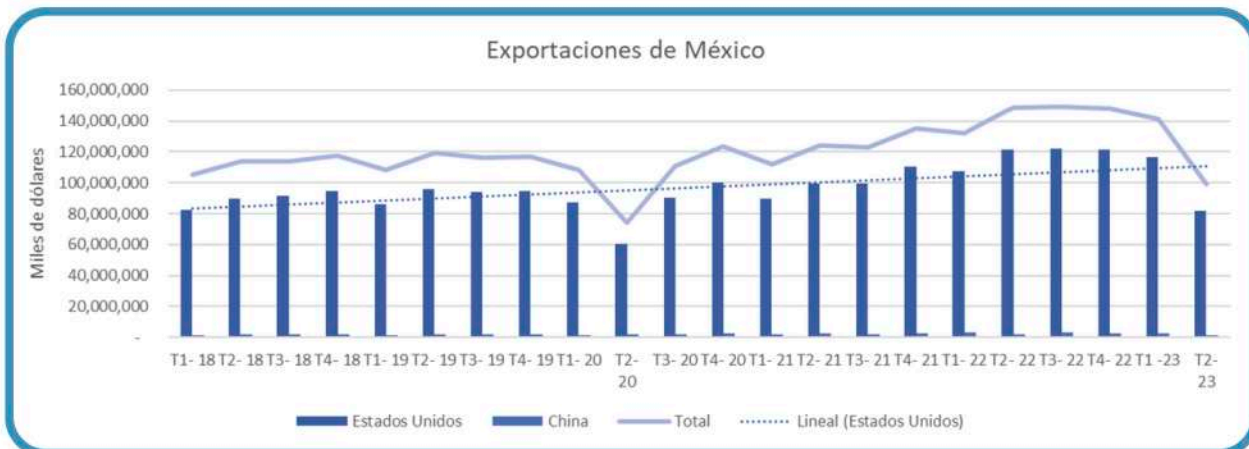
Otro aspecto positivo que trajo este conflicto para México fue el flujo de inversión en el país; desde el 2018 la inversión ha venido con una tendencia creciente, con mayores ingresos durante el primer y segundo trimestre de cada mes.

La gráfica 2 muestra la evolución

y distribución que ha tenido la inversión, dentro de la inversión tenemos tres tipos, y durante este periodo quien ha tomado la delantera han sido las reinversiones de utilidades, pues representan un promedio de 47% del total de las inversiones que se realizan en el país, seguidas por las nuevas inversiones 38%.

Uno de los principales beneficios que ha tenido México es la sustitución de exportaciones chinas en Estados Unidos

Gráfica 2. Tipo de Inversión de México, trimestral (2018- 2023)



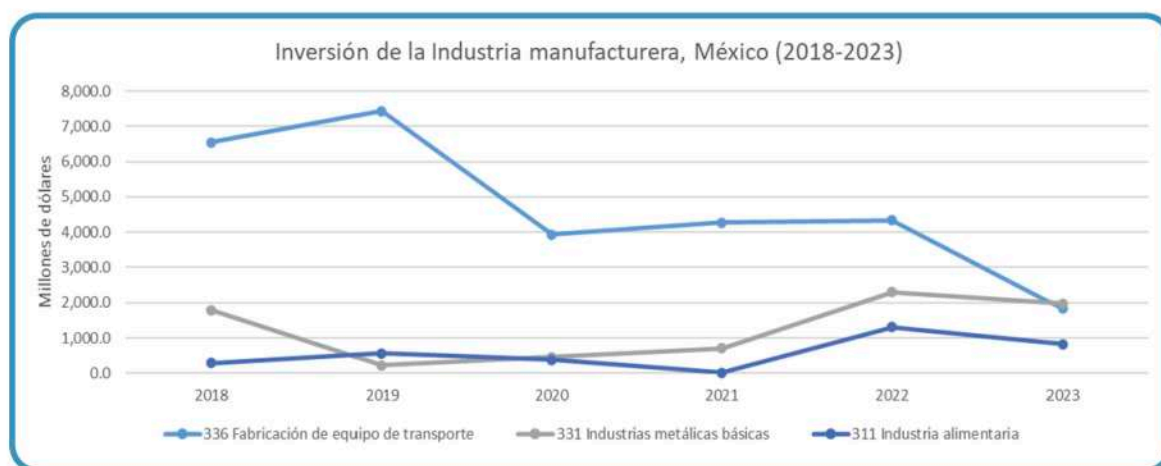
FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía.

Los sectores que se han visto más favorecidos con la inversión son: Agricultura, Minería, Industria Manufacturera, la Generación de Energía Eléctrica y los Servicios de salud.

Entre los subsectores que destacan de la Industria Manufacturera se encuentran; la fabricación de equipo de transporte, Industria de metálicas plásticas e Industrias

alimenticias. Como se observa en la gráfica 3, la inversión al subsector fabricación de equipo de transporte ha mantenido un incremento significativo durante este periodo (2018-T1 2023) con mayor incremento durante el 2019 (\$7,436.6 mdd), sin embargo, también denota un descenso de inversión en el subsector provocando que este último año 2022 la industria metálica básica acerque su nivel de inversión.

Gráfica 2. Inversión por subsector de la Industria Manufacturera (2018- T1 2023)

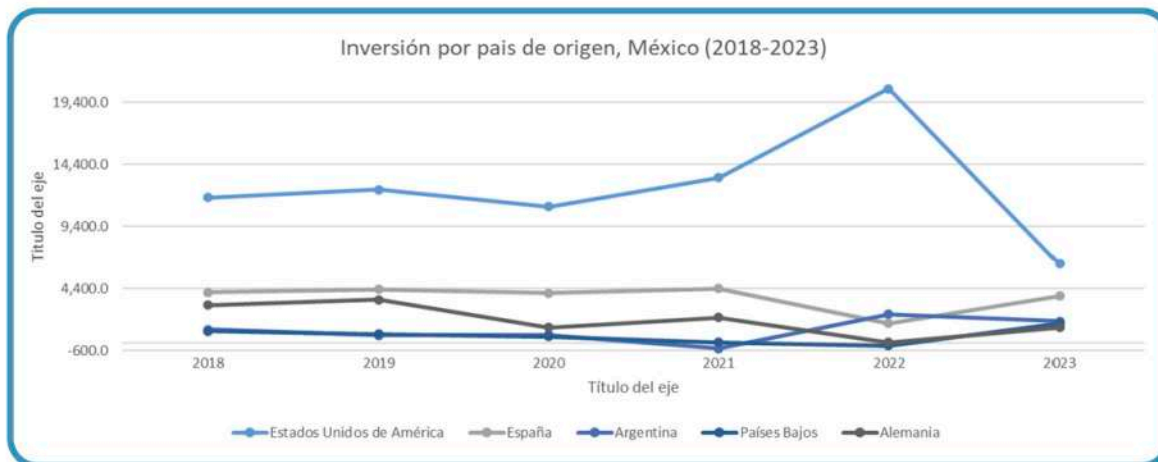


FUENTE: Elaboración propia con datos del Banco de México.

Por otro lado, el origen del 67% (2022) de las inversiones proviene de estos cinco países encabezados por Estados Unidos, España, Argentina, Países Bajos, y Alemania. China por otro lado se posicionó el primer trimestre del 2023 como el #27 en realizar inversiones en México.

Los estados que han captado más inversión por este periodo se encuentran Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México, Jalisco y Baja California, que en comparación con este primer trimestre del 2023 sólo se agregó a Puebla a la lista dejando fuera a Baja California.

Gráfica 3. Inversión por país de origen de México (2018-T1 2023)



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía

La posición geográfica y la integración de la economía mexicana a la estadounidense son ventajas competitivas que determinan la integración de nuevos mercados en el país, México se ha visto muy favorecido por el nearshoring el traslado para la búsqueda de reducción de tiempo y precios de transporte, ha sido la pieza clave para la llegada de empresas a México.

Según un reporte realizado por BBVA, se reportaron alrededor de 830 nuevas empresas extranjeras que llegaron a México entre 2018 y 2022, además anticiparon la llegada de otras 495 nuevas empresas a parques industriales mexicanos (aproximadamente 77 (19.8%) serán de origen chino).

Uno de los sectores con gran potencial para la inversión china en México es la Industria automotriz, y aunque la inversión de ese rubro la concentra por empresas de origen Estados Unidos, Europa y Japón, la inversión de China en el sector ofrece un abanico de posibilidades para potenciar su desarrollo.

Si se concreta un aumento de expansión de la industria

automotriz china en México se fomentará la competencia con otras empresas multinacionales e impulsará las exportaciones, lo que podría impactar de manera positiva en la reducción del gran déficit comercial que nuestro país tiene con el país asiático.

Como podemos deducir la llegada de inversión y el aumento de exportaciones también puede interpretarse en la llegada de trabajo para los mexicanos, mejores remuneraciones y desarrollo para los mexicanos, la disminución de déficit comerciales con distintos países. Lo cierto es que aún existen factores que por los que se han visto afectados estos proyectos de nearshoring como: oferta de energía limpia y a precios competitivos, desabasto de parques industriales, falta de drenaje y uno de los grandes problemas de agua, así como temas de seguridad pública y eficiencia en trámites para maximizar la oportunidad que ofrece el nearshoring.

La participación promedio que representa el mercado estadounidense para México es de 81%



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx
 (664) 683-1022
 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.
 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

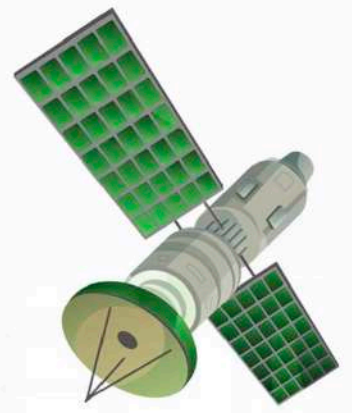
Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México





Comercio Exterior

7124

Interacción de los diversos programas y sus beneficios.

Autor:
Editorial

En este punto, el país necesita seguir expandiéndose para atraer inversión extranjera y desarrollar la economía mexicana. Esto implica que la infraestructura de México debe actualizarse con la ayuda de nuevos proyectos y avances tecnológicos para aumentar el empleo y los ingresos financieros., Ahora bien, el programa IMMEX (*Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicio de Exportación*), es uno de los acuerdos con más ventajas para la inversión extranjera en México, pues ofrece **beneficios clave, como son:**

✓ **Importaciones temporales:**

Una de las principales ventajas del programa IMMEX es la posibilidad de importar temporalmente materias primas, insumos, maquinaria y equipo necesarios para su actividad sin pagar impuestos y aranceles. Esto permite a las empresas reducir los costos de producción y mejorar su competitividad en los mercados internacionales.

✓ **Certidumbre fiscal:** Las empresas que participan en el programa IMMEX gozan de estabilidad fiscal, lo que significa que durante el periodo de vigencia del programa no se les aplican cambios en las tasas de impuestos o en las regulaciones aduaneras. Esto les permite planificar sus operaciones a largo plazo con mayor certeza.

✓ **Devolución de impuestos:**

Las empresas IMMEX pueden solicitar la devolución de impuestos pagados por la importación de insumos y materias primas que se utilizan en la producción de bienes destinados a la exportación. Esto ayuda a mejorar la liquidez de las empresas y les permite reinvertir esos recursos en su crecimiento y expansión.

✓ **Simplificación administrativa:**

El programa IMMEX simplifica los trámites y procedimientos administrativos relacionados con el comercio exterior. Esto reduce la carga burocrática para las empresas y agiliza los procesos de importación y exportación, lo que resulta en ahorros de tiempo y costos.

✓ **Acceso a tratados comerciales:**

México cuenta con una extensa red de tratados comerciales con diversos países alrededor del mundo. Al participar en el programa IMMEX, las empresas pueden beneficiarse de preferencias arancelarias y acceso preferencial a mercados internacionales, lo que les brinda una ventaja competitiva significativa.

“Actualmente México cuenta con 12 Tratados de Libre Comercio firmados con 46 países, 32 Acuerdos

Las empresas IMMEX pueden solicitar la devolución de impuestos pagados por la importación de insumos y materias primas que se utilizan en la producción de bienes destinados a la exportación

para la promoción y protección recíproca de las inversiones con 33 países, 9 Acuerdos de Alcance Limitado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y es miembro del Tratado de Asociación Transpacífico.”
(*Tratados y acuerdos con México – ANAM, s. f.*)

✓ **Desarrollo tecnológico y capacitación:** El programa IMMEX fomenta el desarrollo tecnológico y la capacitación de los trabajadores en las empresas participantes. Esto se logra a través de la implementación de programas de transferencia de tecnología, incentivos para la investigación y el desarrollo, y la promoción de la formación de personal altamente calificado.

En resumen, “el programa IMMEX ofrece una serie de beneficios que promueven la competitividad y el crecimiento de las empresas mexicanas orientadas a la exportación, ya que, con su rápido crecimiento en empleo, establecimientos e inversión extranjera, se ha establecido como un impulsor clave del desarrollo industrial en México, ocupando el segundo lugar después de las exportaciones de petróleo en términos de ingresos de divisas del país.”

MEZCLA DE PROGRAMAS PARA UNA OPERACIÓN EFICIENTE DE COMERCIO EXTERIOR Y FISCAL.

Para una operación eficiente de

comercio exterior y fiscal, es posible combinar el programa IMMEX con otros programas y esquemas que brinden beneficios tanto en términos aduaneros como fiscales.

A continuación, mencionaré algunas combinaciones comunes:

✓ **Programa IMMEX y Drawback:** El programa IMMEX permite la importación temporal de insumos y maquinaria sin pagar impuestos y aranceles. Combinado con el esquema de Drawback, las empresas pueden solicitar la devolución de impuestos pagados en insumos utilizados en bienes exportados. Esto brinda una ventaja fiscal significativa, ya que se evitan los impuestos y se obtiene la devolución de los impuestos pagados en insumos importados.

✓ **Programa IMMEX y Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE):** El RFE es una figura aduanera que permite a las empresas almacenar, fabricar o transformar mercancías dentro de un recinto autorizado sin pagar impuestos y aranceles. Al combinar el programa IMMEX con un RFE, las empresas pueden importar temporalmente sus insumos y realizar procesos de producción dentro del recinto, evitando así el pago de impuestos y aranceles hasta que las mercancías sean destinadas a la exportación.

La reducción de costos mejora la rentabilidad de las empresas y les permite ofrecer precios más competitivos en los mercados internacionales

✓ **Programa de Maquila y Drawback:** El programa de Maquila permite a las empresas extranjeras realizar procesos de producción en México utilizando insumos importados temporalmente. Al combinarlo con el esquema de Drawback, las empresas pueden solicitar la devolución de los impuestos pagados en los insumos importados utilizados en bienes destinados a la exportación. Esto resulta en una operación eficiente tanto en términos aduaneros como fiscales.

✓ **Programa de Importación Temporal y Depósito Fiscal:** El programa de Importación Temporal permite la entrada temporal de mercancías al país sin el pago de impuestos y aranceles. Combinado con un Depósito Fiscal, las empresas pueden almacenar y realizar procesos de transformación o ensamble en las mercancías importadas temporalmente, sin tener que pagar impuestos hasta que las mercancías sean destinadas al mercado nacional o a la exportación. Esto brinda flexibilidad y eficiencia en términos fiscales y aduaneros.

Es importante destacar que la combinación de programas dependerá de las necesidades y actividades específicas de cada empresa

“Es importante destacar que la combinación de programas dependerá de las necesidades y actividades específicas de cada empresa, así como de las regulaciones y requisitos vigentes en el país.”

Asimismo, los programas de fomento al comercio exterior

ofrecen una serie de ventajas competitivas a las empresas que participan en ellos.

Algunas de estas ventajas son:

✓ **Acceso preferencial a mercados internacionales:** Esto significa que los productos exportados pueden beneficiarse de aranceles reducidos o eliminados al ingresar a esos mercados, lo que mejora la competitividad de las empresas y les permite competir en igualdad de condiciones con los productores locales.

✓ **Reducción de costos:** Muchos programas de fomento al comercio exterior ofrecen incentivos fiscales y aduaneros que permiten a las empresas reducir sus costos de producción y operación. Estos incentivos pueden incluir la exención o reducción de impuestos y aranceles, la devolución de impuestos, la simplificación de trámites y la reducción de barreras administrativas. La reducción de costos mejora la rentabilidad de las empresas y les permite ofrecer precios más competitivos en los mercados internacionales.

✓ **Acceso a recursos y financiamiento:** Algunos programas de fomento al comercio exterior ofrecen acceso a recursos financieros y líneas de crédito especiales para apoyar las actividades de exportación. Estos recursos pueden incluir programas de financiamiento preferencial, garantías de crédito a la exportación,

asesoramiento y capacitación en temas financieros y acceso a redes de contactos comerciales.

“Estas facilidades permiten a las empresas obtener el capital necesario para invertir en sus operaciones de exportación y expandir su presencia en mercados internacionales.”

Desarrollo de capacidades y conocimientos:

Muchos programas de fomento al comercio exterior promueven la capacitación y el desarrollo de habilidades en las empresas participantes. Esto puede incluir programas de formación en comercio internacional, gestión empresarial, desarrollo tecnológico y adaptación a las normas y regulaciones de los mercados internacionales.

“El desarrollo de capacidades y conocimientos mejora la competitividad de las empresas al fortalecer su expertise en el ámbito del comercio exterior.”

Apoyo institucional y promoción comercial: Los

programas de fomento al comercio exterior suelen estar respaldados por instituciones gubernamentales y organizaciones comerciales que brindan apoyo y promoción a las empresas participantes. Esto puede incluir servicios de asesoramiento, apoyo logístico, participación en ferias y eventos comerciales, promoción de productos y servicios en el extranjero, y acceso a redes y contactos comerciales.

Una de las principales ventajas del programa IMMEX es la posibilidad de importar temporalmente materias primas, insumos, maquinaria y equipo

“El apoyo institucional y la promoción comercial fortalecen la visibilidad y presencia de las empresas en los mercados internacionales, facilitando la generación de oportunidades de negocio y el establecimiento de alianzas estratégicas.”

Finalmente, es importante mencionar que estas ventajas fortalecen la posición de las empresas en los mercados internacionales y les permiten competir de manera exitosa en el ámbito global.

Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos



Programa IMMEX y el Periodo Preoperativo, Un aliado para el Nearshoring.

El programa IMMEX representa una oportunidad para empresas del sector manufacturero que buscan obtener beneficios a la importación de determinadas mercancías, insumos, partes, herramientas, maquinaria o equipo, así como la facilitación de sus operaciones aduanales y la disminución de sus costos a la exportación. Si bien, este es un programa que apoya a las pequeñas y medianas empresas que ya se encuentran operando en su totalidad en el país, también representa un apoyo para aquellas empresas nuevas que buscan un apoyo para agilizar sus procesos de instalación en territorio mexicano.



Se habla de aquellas empresas que se encuentran en proceso de relocalización de sus plantas productivas como consecuencia de un entorno global en el que, por causas naturales, económicas o políticas, las operaciones de comercio exterior atraviesan por periodos de incertidumbre en los que, los costos por el transporte suben, o se presentan elevaciones en los aranceles de importación al mercado al que va dirigido las mercancías, incluso la prohibición total de las mismas.

Tal cual ocurrió durante los casi tres años de la pandemia por COVID 19; los proveedores más grandes de América, provenientes principalmente de

Asia, se vieron afectados por los altos precios del transporte, así como por las disrupciones en las cadenas de suministro. Aunado a lo anterior, y previendo dichas situaciones, es que existe una tendencia cada vez mayor a la reubicación de plantas o líneas de producción en México, tanto por la especialización de su mano de obra como por la cercanía con el mayor importador del continente americano y el mercado más grande del mundo, Estados Unidos. Esto sin considerar las ventajas que tendría fabricar un producto en territorio mexicano y que, por tanto, tuviera facilidades comerciales a la exportación, derivado de los beneficios con los que cuenta México al formar parte del T-MEC.

Y entonces, ¿por qué hacer uso de un IMMEX Preoperativo? Porque a través de esta “modalidad”, podemos obtener beneficios parciales del programa a fin de amenizar los procesos de la constitución de las empresas en territorio mexicano y disminuir costos.

¿Beneficios parciales? Si, el Programa IMMEX, de conformidad con el artículo 4 del Decreto IMMEX, permite a las empresas que lo obtengan, importar temporalmente con el beneficio de diferir el Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado,



Autor:

Lic. Lauren Sandoval

Comercio Exterior



los proveedores más grandes de América, provenientes principalmente de Asia, se vieron afectados por los altos precios del transporte.

desde materiales consumibles durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, mercancías, partes o componentes que se vayan a integrar a dicho producto de exportación, envases, etiquetas, folletos, contenedores y cajas de tráileres, así como maquinaria y equipo, herramientas entre otros elementos que permiten la ejecución de las operaciones de manufactura. Lo anterior, respetando los plazos de permanencia correspondientes, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo.

al no contar con infraestructura, se deben reforzar los elementos con los que si se cuentan al momento de presentar la solicitud.

Sin embargo, **bajo el periodo preoperativo**, sólo se podrán importar al amparo del programa y sus beneficios: maquinaria y equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, así como equipos y aparatos para el control de la contaminación, para el desarrollo administrativo, para la investigación o capacitación, equipos de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; en general, aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.



Lo anterior debido a la naturaleza de dicha autorización. Esto quiere decir, que la aprobación de un programa preoperativo sólo se emite a aquellas empresas que sólo cuenten en territorio nacional con el inmueble en el que realizarán sus operaciones de manufactura. Dicho de otro modo, a empresas que no

cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus operaciones. Este periodo preoperativo se otorga a estas empresas con la finalidad de que realicen la importación principalmente de maquinaria y equipo, así como los productos mencionados con anterioridad con los beneficios del programa IMMEX y que avancen con la instalación de sus plantas de producción.

¿Qué se necesita para solicitar el periodo preoperativo? El proceso es el mismo que el de una solicitud de Programa IMMEX nuevo, en cualquiera de sus modalidades. Es decir, hay que ingresar a través de la Ventanilla Digital, la solicitud en términos de la regla 3.2.20, fracciones I, II, y III de las Reglas y Criterios en materia de comercio exterior que emite la secretaría de economía, que básicamente solicitan que se describa el proceso productivo o de servicios que se desea llevar a cabo al amparo del programa, acreditar un programa de exportación, así como la legal posesión del inmueble, la maquinaria y el equipo y la legal contratación de los empleados. La diferencia es, que se requerirá especificar a través de una fe de hechos y un programa de inversión, que la maquinaria, el equipo y en su caso, el mobiliario, se obtendrán una vez aprobado el Programa IMMEX. La parte de los empleados también puede manifestarse a través de un programa de inversión detallando periódicamente la cantidad de personas a contratar una vez contando con la aprobación del programa.

Lo importante de lo señalado con anterioridad, es manifestar con claridad a la autoridad que existe un verdadero compromiso por

parte de la empresa de generar inversión en la infraestructura, lo que brindará confiabilidad en el proyecto solicitado.

Es pertinente señalar que, al no contar con infraestructura, se deben reforzar los elementos con los que si se cuentan al momento de presentar la solicitud. Es decir, ser muy específicos y claros al momento de acreditar la ubicación de nuestro inmueble y la legal posesión del mismo. Algunos elementos por considerar para validar lo anterior, son los siguientes:

- ✓ Una geolocalización precisa
- ✓ Planos del inmueble que reflejen con claridad las áreas y las medidas del mismo
- ✓ Documentación que señale a nuestra empresa como la propietaria/arrendataria/subarrendataria/comodataria del inmueble
- ✓ Registro correspondiente ante el SAT de nuestro domicilio

Si el inmueble donde se realizarán las operaciones se encuentra en algún parque Industrial, es importante considerar el debido registro y asignación de un número interior con la autoridad correspondiente, ya que es frecuente conocer de empresas a las que se les niega el Programa IMMEX como consecuencia de la falta de claridad en la delimitación de su domicilio.

Una vez alineados todos estos aspectos que validen el domicilio destinado para efectuar las

operaciones, y se cumpla con la demás información que señale la Secretaría de Economía y la Secretaría de hacienda y crédito público mediante reglas para solicitar el Programa IMMEX, será posible ingresar la solicitud en la VUCEM; de ser aprobada la modalidad preoperativa, se permitirá la importación al amparo del programa de maquinaria, equipo y demás productos señalados inicialmente, durante 3 meses.



Finalizados los tres meses (*o antes, dependiendo del avance de cada empresa*), será necesario solicitar a la autoridad una visita domiciliaria en la cual conste que ya se cuenta con la infraestructura necesaria para iniciar las operaciones de manufactura solicitadas en el programa. Para lo anterior, también puede solicitarse una nueva fe de hechos.

Caso contrario, si posterior a esos 3 meses, aún no se cuenta con la infraestructura necesaria para iniciar operaciones en su totalidad, la empresa solicitante puede solicitar una prórroga de tres meses únicos adicionales para finalizar este proceso. La condición bajo la cual se aprueba esta prórroga consiste en que existan avances en la instalación de la maquinaria y equipo importada.

Tampoco se debe asumir que, contando con dicha autorización, se tiene por garantizado el programa incluso después de concluir el periodo de tres meses.

Como se puede apreciar, el programa de fomento IMMEX es por sí mismo una gran estimulación para las empresas, al mejorar su competitividad en el mercado. Sin embargo, solicitarlo implica acreditar varios puntos que, si se es una empresa de nueva constitución y/o de reciente reubicación,

sea más complicado solicitar un programa nuevo. Para ello, el periodo preoperativo ofrece una alternativa para quienes tienen certeza de sus operaciones en el futuro, pero que, por el momento, no cuentan con la infraestructura requerida para iniciar las mismas.



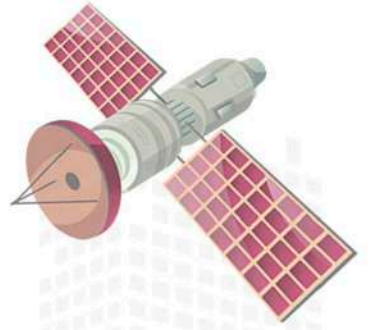
bajo el periodo preoperativo, sólo se podrán importar al amparo del programa y sus beneficios: maquinaria y equipo.

Ahora bien, es importante puntualizar que, no se debe asumir que por contar con la autorización de tres meses bajo el periodo preoperativo es posible importar al amparo del IMMEX:

- Todas las mercancías señaladas en el artículo 4 del Decreto IMMEX
- Mercancías consideradas como sensibles de conformidad con el anexo 3.3.2 del Acuerdo de reglas que emite la secretaría de economía

y con el anexo II del Decreto IMMEX

En conclusión, tampoco se debe asumir que, contando con dicha autorización, se tiene por garantizado el programa incluso después de concluir el periodo de tres meses, por lo que, se debe ser constante en el proceso de instalación y acondicionamiento de su planta productiva a fin de que la autoridad tenga constancia y certeza de que el proyecto manifestado sigue su curso. Para ello, debe solicitarse a su debido momento, la nueva fe de hechos o la visita de inspección por parte de la autoridad para validar los avances realizados. Sólo hasta que la autoridad determine que ya se cuenta con los elementos necesarios para realizar el proceso productivo y/o de servicios manifestado en la solicitud inicial, se aprobará en su totalidad el Programa IMMEX, con los beneficios que el mismo ofrece.



Fiscal

Como utilizar tu saldo a favor de IVA.



Autor:
C.P. Jessica Bautista

Líder de Práctica Fiscal



Todos los habitantes del territorio mexicano, hemos escuchado en algún momento escuchar de los impuestos que pagamos hacia el estado mexicano, si bien es cierto existen diversos tipos de impuestos, sin embargo, los de carácter federal son los mas conocidos, tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado que es el segundo impuesto de donde la Federación obtiene la recaudación que servirá para hacer frente al gasto público.

Es bien conocido que el Impuesto al Valor Agregado aumenta el precio de los bienes y servicios que adquirimos, sin embargo, dependiendo de las características específicas del

El Impuesto al Valor Agregado es el segundo impuesto de donde la Federación obtiene la recaudación

sujeto pasivo, que esta realizando la erogación se puede inclusive obtener un saldo a favor, que puede ser utilizado por el sujeto pasivo de a cuerdo a lo que veremos a continuación.

Comencemos conociendo las generalidades del Impuesto al Valor Agregado, se trata de un impuesto federal, ya que en cualquier parte de la Republica mexicana se cobra este impuesto, a diferencia de los impuestos estatales que solo se cobran en determinados estados o los municipales que solo se recaudan en municipios específicos y por características específicas, otra característica sobresaliente es que se trata de un impuesto indirecto, ya que se traslada a todos los ciudadanos y empresas, sin importar sus

características en específico, es decir no interviene el régimen con el que estén dados de alta, si se trata de una persona moral o una persona física, si son grandes contribuyentes o tributan dentro del Régimen de confianza, ya que de conformidad al artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se indica que los sujetos pasivos deberán de trasladar el IVA en forma expresa y por separado a todos aquellos sin distinción alguna que adquieran los bienes, arrenden, o reciban los servicios que brinden dichos sujetos pasivos, este citado artículo nos hace la precisión de que debemos de entender por traslado de IVA aquella cantidad que el sujeto pasivo hace a las personas físicas y morales de conformidad a los montos o tasas establecidos en la Ley del IVA, las cuales pueden ser a la tasa general del 16%, 0%, 8% para región fronteriza, exento o no objeto, en base a las características específicas del bien enajenado o el servicio prestado.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado se establece que el impuesto es aplicable a los siguientes actos: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, arrendamiento o importación de bienes o servicios.

Un punto sumamente importante que hay que considerar es que el IVA es un impuesto que se maneja sobre flujo de efectivo, es decir para poderlo considerar requerimos que

este efectivamente cobrado y efectivamente pagado, ya que de lo contrario solo se trata de una provisión y no lo podemos utilizar para determinar nuestro impuesto a cargo o favor.

Ahora bien, de conformidad a la Ley del IVA para determinar el impuesto a cargo o a favor, requerimos conocer los siguientes elementos: **IVA TRASLADADO COBRADO, IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO, RETENCIONES DE IVA.**

El **IVA TRASLADADO COBRADO** es aquel que como su nombre lo indica traslada el contribuyente al consumidor final y el cual debe de estar efectivamente cobrado, ya que, aunque se haya realizado la enajenación de un bien o la prestación de servicios y esta aun no se haya cobrado no se puede considerar para la determinación del cálculo.

El **IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO**, es aquel que se obtiene por la comprademerancia o erogación de gastos los cuales además de contar con su respectiva documentación comprobatoria y cumplir con los requisitos de deducibilidad de la Ley, como son: estricta indispensabilidad, que el IVA haya sido trasladado expresamente y por separado y deben de estar efectivamente pagados en el mes que se pretenden acreditar.

La Ley del IVA hace la precisión en el artículo 1º.B que los actos estarán efectivamente cobrados cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios.

Las **RETENCIONES DE IVA** juegan un papel muy importante en la determinación del impuesto, derivado a que al ser

un impuesto que se maneja sobre flujo de efectivo las retenciones que surtirán efecto para la determinación del impuesto deben de estar necesariamente pagadas.

Una vez cumplidas todas las especificaciones marcadas en la Ley y después de realizar el cálculo, se obtiene un impuesto a cargo o a favor, en el caso de obtener un impuesto a cargo se deberá presentar el pago correspondiente y en caso de tener un impuesto a favor se tiene la opción de acreditarse el saldo a favor o solicitarlo en devolución.

Para determinar que opción es mas conveniente para la empresa se requiere analizar las características particulares de cada ente económico. Para tomar la mejor decisión.

ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE IVA

Comencemos definiendo que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de aquella cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la Ley del IVA la tasa que corresponda según sea el caso, de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es decir derivado a que es un impuesto definitivo que se calcula generalmente mes a mes salvo algunas excepciones, si se tiene un saldo a favor y para el mes o meses posteriores de la mecánica del calculo se determina un impuesto cargo se puede utilizar el saldo a favor que se obtuvo para disminuir el impuesto a cargo.

Se debe de tomar en cuenta

El IVA es aplicable a los siguientes actos: **enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, arrendamiento o importación de bienes o servicios**

que el saldo a favor únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto a su cargo en los meses siguientes hasta agotarlo y sólo se podrán acreditar hasta el monto de los pagos de impuestos que efectivamente se deban pagar, el acreditamiento forma parte del procedimiento de la determinación del impuesto donde por su utilización no es necesario dar aviso a la Autoridad Fiscal y el importe del saldo a favor no se requiere que sea actualizado, es de carácter personal por lo que no puede ser transmitido, solo por fusión pudiera darse esa transmisión, así mismo no prescribe el derecho de acreditamiento y es importante considerar que está abierto a facultades de comprobación por parte de la Autoridad Hacendaria.

El IVA es un impuesto que se maneja sobre flujo de efectivo

Un ejemplo de acreditamiento, es que en el mes de enero después de realizar la determinación del cálculo se obtenga un impuesto a favor de \$1,000.00 y en mes de febrero después de realizar la misma mecánica estipulada en la Ley se obtenga un impuesto a pagar de \$500.00, en este caso se utilizaran dentro de la misma mecánica los \$500.00 del mes de enero quedando un impuesto a cargo de cero y aquí se esta observando que se cumple con las generalidades del acreditamiento de IVA las cuales son que solo se acreditara hasta el impuesto carago resultante y se aplicara dentro de la misma mecánica del calculo sin que se requiera presentar un aviso a la Autoridad.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA

La otra opción menos común que tenemos de utilizar el

saldo a favor de IVA es la de la compensación, esto derivado a que en diversas ocasiones los contribuyentes que presentan una solicitud de devolución se ven obligados a desistirlas por lo engorroso de los requerimientos de información por parte de la Autoridad fiscalizadora, así mismo al solicitar la devolución la Autoridad Fiscal en caso de tener dudas sobre la obtención de dichos saldos a favor ejerce facultades de comprobación bajo el amparo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, donde se revisa a fondo la obtención del saldo a favor.

Si embargo, a pesar de los inconvenientes al presentar una solicitud de devolución de IVA, en el año 2022, el IVA fue el impuesto que más autorizo en devoluciones la Autoridad Hacendaria, cuyo monto ascendió a \$809,760.8 millones de pesos, seguido del IEPS con \$139,450.3 millones de pesos y el tercer lugar lo obtuvo el ISR con apenas \$49,436.6 millones de pesos.

El derecho a solicitar una devolución se encuentra normado bajo el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, donde estipula que la Autoridad Hacendaria esta obligada a pagar las cantidades por pago de lo indebido o saldos a favor, claro siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley.

El término pago de lo indebido se refiere a las cantidades que los contribuyentes pagaron en exceso o no debieron haber pagado, tal es el caso de algún importe que se haya pagado por un error en el cálculo del impuesto resultando un pago de una cantidad mayor de la que legalmente le corresponde,

o bien, efectúa el pago de una cantidad por un concepto al que no se encuentra obligado y el saldo a favor hace referencia aquel que se obtiene por el cálculo aritmético, básicamente en el caso de que los conceptos acreditables sean mayores al impuesto causado en el periodo, generándose un importe a favor del contribuyente.

Una vez presenta la solicitud de devolución existen supuestos bajo los cuales resuelve la Autoridad Fiscal los cuales son: Autorizada total, autorizada parcial, desistida o negada, donde la Autoridad determina si es o no procedente devolver el monto solicitado en virtud de la documentación aportada y los hallazgos detectados después de revisar la situación en específico del contribuyente. Para estar en posibilidades de presentar una solicitud de devolución que no sea desistida por la Autoridad fiscal es necesario derivado a que es un trámite que se presenta en línea, que se presente con todos los requerimientos tecnológicos que marca la propia Autoridad Fiscal, así mismo que se de un seguimiento puntual para atender el o los requerimientos de la Autoridad y que se presente la información de manera completa.

Es necesario hacer la precisión de que el plazo para que la Autoridad resuelva una solicitud de devolución es de 40 días hábiles salvo algunas

excepciones y el hecho de que gire requerimientos de información no significa que está ejerciendo facultades de comprobación, salvo cuando lo notifique por medio de un oficio. Para decidir cuáles es la mejor opción para una empresa es necesario conocer las características y necesidades específicas de cada contribuyente, sin embargo, hay consideraciones que deben de observar todos aquellos contribuyentes que obtengan un saldo a favor, como lo son que solo pueden optar por una modalidad de aprovechamiento, es decir si optan por acreditar el saldo a favor, no pueden solicitar en devolución el remanente, así mismo si solicitan la devolución y esta es autorizada no pueden acreditar dicho saldo a favor, es un derecho personal e intransferible, salvo las excepciones marcadas en la Ley y sobre todo estar consientes de todas las operaciones están abiertas a facultades de comprobación por parte de la Autoridad Fiscal, por lo que es necesario estar seguros de la procedencia del saldo a favor antes de acreditarla o solicitarla en devolución.

Si requieres asesoría respecto a la determinación del Impuesto de IVA, el acreditamiento o la presentación de una solicitud de devolución, no dudes en acercarte a nosotros, donde contamos con personal altamente capacitado que te puede brindar la mejor solución.

El acreditamiento forma parte del procedimiento de la determinación del impuesto

Inviolabilidad de domicilio.



Autor:
Lic. Angeles Pérez

Práctica Legal



Los contribuyentes pueden ser sujetos a las facultades de comprobación que tiene el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con las Leyes Tributarias, específicamente a través de los procedimientos regulados en el Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, a fin de revisar que éstos cumplan con sus obligaciones fiscales con el Estado, así establecido en la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, ello no significa que la autoridad fiscal pueda revisar de manera arbitraria que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, es decir, la autoridad tiene la obligación de actuar dentro del marco legal que regula el Estado, respetando los derechos que establece nuestra máxima norma legal llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se advierte que nuestra Constitución prevé principios bajo los cuales deben actuar las autoridades en general, no solamente la autoridad fiscal, siendo uno de ellos, el principio de seguridad jurídica, el cual, básicamente señala que se debe respetar los procedimientos y el texto legal previamente establecido, sin modificar las normas legales posterior al hecho, esto es, que solo se puede aplicar al gobernado lo que ya se encuentra establecido al momento de que ocurran las

situaciones jurídicas de hecho y que actualizan el derecho, por lo que no se puede crear una norma legal que regule posteriormente una situación que ya ha ocurrido, pues ello atenta con la seguridad de cada gobernado, porque no tendría certeza de lo que puede ocurrir ante determinada situación que no se encuentre prevista y que se pretenda prever con posterioridad.

En esa tesitura, se tiene que el artículo 16 de nuestra Carta Magna, también reconoce el derecho a la inviolabilidad de domicilio, que no es otra cosa, que el derecho que tiene todo gobernado a que no se entre en su domicilio sin previa orden de autoridad competente, la cual debe identificarse para poder intervenir en el domicilio del gobernado, que además señale la causa legal por la que pretende introducirse al domicilio.

Así, se tiene que, en concordancia con ello, el Código Fiscal de la Federación prevé diversos procedimientos a través de los cuales puede revisar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales e introducirse de esta manera al domicilio de los mismos, dentro del que se encuentra la visita domiciliaria que se practica evidentemente en el domicilio fiscal del contribuyente.

Bajo dichos parámetros, se tiene que el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, faculta a la autoridad fiscal a realizar visitas domiciliarias a los contribuyentes para revisar diversas obligaciones fiscales.

no significa que la autoridad fiscal pueda revisar de manera arbitraria que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales

Por su parte el artículo 43 del mismo ordenamiento legal, señala que dichas visitas inician con una orden, la cual deberá cumplir con diversos requisitos, de entre los que se encuentra, señalar el lugar o lugares donde se deberá efectuar la visita, así como el nombre del contribuyente al que se efectuará la visita, y el periodo y las obligaciones fiscales que se pretendan revisar.

Derivado de ello, se advierte que la autoridad fiscal al introducirse al domicilio con motivo de una orden de visita es que necesariamente debe respetar el derecho del contribuyente a la inviolabilidad del domicilio protegido en el artículo 16 de la Constitución, para ello, estableció que el personal actuante que ejecuta la orden, mejor conocido como Verificador, deberá identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia de visita domiciliaria, a fin de salvaguardar el derecho fundamental de la inviolabilidad del domicilio.

Sin embargo, pese a la regulación que existe en materia de visitas domiciliarias, en la práctica, surgen diversos cuestionamientos, como el que dilucidamos aquí, relativo a ¿En qué momento debe identificarse el verificador al momento de iniciar una vista domiciliaria?

Si bien la anterior pregunta podría resultar un poco redundante, al pensarse que evidentemente debe identificarse al momento de iniciar la visita domiciliaria, ello no es así, debido a que como se adelantó, en la práctica se pueden ver situaciones diversas que plantean un problema serio para determinar en qué momento inicia realmente la visita domiciliaria.

A que nos referimos, veamos, en un caso particular donde los contribuyentes tienen una caseta de vigilancia en el domicilio fiscal, previo a ingresar al domicilio, se podría señalar que el verificador debe identificarse con el personal de la caseta, pero una vez dentro del domicilio ¿debería identificarse con el contribuyente o con su representante legal otra vez?, es decir, para que se considerara que se identificó debidamente y que por lo tanto, no violó el domicilio del contribuyente, debe constar en el acta que al efecto se levante que se identificó dos veces, uno ante los vigilantes que se encontraban en la caseta de vigilancia y otro frente al contribuyente y su representante legal, o al contrario bastaría con la primer identificación que realizó frente a los vigilantes.

Por otro lado, que pasaría si se revisa un establecimiento que se encuentra abierto al público en general, es decir, los visitadores ¿podrían o no entrar a dicho domicilio si aún no se identifican por estar abierto al público en general y entonces identificarse hasta que ya estén dentro del domicilio?

la autoridad fiscal al introducirse al domicilio con motivo de una orden de visita es que necesariamente debe respetar el derecho del contribuyente a la inviolabilidad del domicilio protegido

Dichas interrogantes no encuentran su respuesta en la Ley, ya que no se encuentra regulado de manera explícita cada caso, ni establece el momento preciso en que la identificación de los visitadores debe suceder, no obstante, derivado de dicho debate, la Suprema Corte de Justicia de la



Nación recientemente al resolver el Amparo directo en revisión 536/2023, en la sesión de 28 de junio de 2023, por unanimidad de votos, se ha pronunciado al respecto, señalando que, la falta de una secuencia específica para la identificación de los verificadores ante los contribuyentes visitados, no impacta en la seguridad jurídica ni en la inviolabilidad del domicilio de los contribuyentes, porque de todas formas los verificadores tienen la obligación de identificarse, no importando si lo hacen antes de entrar al domicilio o ya estando dentro, pues dichas acciones se realizan de manera seguida en el tiempo, por lo que al ser acciones muy cercanas, no impactan de manera grave el derecho fundamental de la inviolabilidad del domicilio.

Sin embargo, pese a lo anterior, dejó la puerta abierta para que los Juzgadores puedan determinar con base en el acta que al efecto se levante, si la forma en que se llevó a cabo la identificación de los verificadores fue razonable o se realizó con arbitrariedades.

en la práctica se pueden ver situaciones diversas que plantean un problema serio para determinar en qué momento inicia realmente la visita domiciliaria.

En conclusión, se tiene que si bien la Ley fiscal no regula el momento exacto en que los verificadores deben identificarse al momento de practicar visitas domiciliarias, ni la Suprema Corte se pronuncia al respecto, lo cierto es que nuestro Máximo Tribunal ha señalado que ello no transgrede los principios de seguridad jurídica e inviolabilidad del domicilio, siempre que la identificación de los visitantes se lleve a cabo de una manera correcta, sin importar la secuencia de

los hechos, al ser evidente que ocurren de manera muy cercana en el tiempo.



Por tanto, podemos contestar nuestro cuestionamiento señalando que aún no se ha precisado cuando exactamente inicia la visita domiciliaria a efecto de que los verificadores deban identificarse, no obstante, ello, se advierte que existe la obligación de identificarse previo a realizar cualquier inspección, por lo que el verificador puede identificarse incluso dos veces antes las personas que lo atienden a efecto de dar seguridad jurídica a quienes lo dejan ingresar al domicilio de la contribuyente, por lo que el hecho de que ingrese a un domicilio abierto al público en general no trastoca el derecho a la inviolabilidad del domicilio, ya que el acto seguido será que el verificador se identifique ante el contribuyente visitado, pese a ello se estima que aún queda interpretación y cuestiones que puedan ser valorados en cada caso en concreto a fin de determinar si existe una violación al derecho fundamental de no ingresar al domicilio del contribuyente previa orden emitida por autoridad competente que se identifique al momento de acudir al domicilio, pues no olvidemos que el derecho es cambiante y se actualiza con las situaciones de hecho que se dan en su aplicabilidad, dado el constante cambio de la sociedad.

México versus del trabajo forzoso.

El 12 de mayo de 1934, México ratificó el “Convenio relativo al trabajo forzoso y obligatorio” de 1930. De esta manera, se obligó a implementar políticas públicas tendientes a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, debiéndose entender por éste al “trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo 2º de dicho Convenio.

Asimismo, en los acuerdos comerciales se ha vislumbrado el interés de diversos países de erradicar el trabajo forzoso u obligatorio, prueba de ello es el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (*T-MEC*), que entró en vigor el 01 de julio de 2020. En el preámbulo de este se establece que los países participantes se obligan a promover la protección y observancia de los derechos laborales, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, el fortalecimiento de la cooperación y la capacidad de las Partes en los asuntos laborales.

De igual forma, en el artículo 23.6., se establece que los países Partes reconocen como objetivo primordial el eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil, por lo que se prohíbe la importación de mercancías producidas por ese trabajo. Los países partes deberán implementar la cooperación para

la identificación y movimiento de mercancías producidas por trabajo forzoso.

En México, la Secretaría de Economía, es la encargada de estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, mientras que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social da cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales.

De esta manera, debe entenderse que las obligaciones contraídas por el estado mexicano en el T-MEC, referente a suprimir el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, se encuentran a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en colaboración de la Secretaría de Economía.

Muestra de ello, ha sido el trabajo de la autoridad administrativa para restringir la importación a territorio nacional de toda la mercancía producida en su totalidad o en parte en situaciones de trabajo forzoso y obligatorio, incluido el infantil. Así como, la implementación de un procedimiento mediante el cual se facilite la recepción, análisis y respuesta a situaciones en las que se presuma el uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio, por parte de empresas ubicadas fuera de territorio del T-MEC y que las mercancías derivadas de ese trabajo forzoso u obligatorio



Autor:
Lic. Dulce Orozco

Práctica Legal



en el artículo 23.6., se establece que los países Partes reconocen como objetivo primordial el eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil

pretendan ser importadas a territorio nacional.

La implementación de referencia, se encuentra prevista y desarrollada en el ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicada a través del Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, el cual entró en vigor el 18 de mayo de 2023.

debiéndose considerar que toda la mercancía cumple con la regulación de la autoridad del trabajo, mientras no exista resolución vigente que emita dicha Secretaría del Trabajo y Previsión Social

El Acuerdo de referencia, tiene por objeto establecer las fracciones arancelarias de la Tarifa correspondientes a las mercancías que estarán sujetas a la regulación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto de su producción en su totalidad o en parte mediante uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas en la Tarifa contenida en el artículo 1º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; deberán cumplir con la regulación en materia de trabajo forzoso u obligatorio emitido por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su importación al país bajo

cualquier régimen; debiéndose considerar que toda la mercancía cumple con la regulación de la autoridad del trabajo, mientras no exista resolución vigente que emita dicha Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, el Anexo Único del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establece que la autoridad laboral, de manera oficiosa o a solicitud de las personas físicas o morales, podrán iniciar el procedimiento respecto del uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de mercancías, al amparo del artículo 23.6 del T-MEC.

Las solicitudes de referencia, deberán presentarse mediante escrito libre en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o en la Ventanilla Digital, mismas que deberán cumplir con lo siguiente:

i) Promoverse por la persona interesada o por quien actúe en su representación, debiéndose precisar: el nombre y domicilio de la persona solicitante; los fundamentos legales y las razones que sustenten la solicitud; los hechos y descripción de elementos probatorios con los que cuenta para determinar el uso o no de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de mercancías; la descripción y clasificación

arancelaria de la mercancía, así como la información sobre las especificaciones técnicas; nombre y domicilio de quienes producen la mercancía presuntamente con uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio; nombre de la región, país o países de origen o procedencia de la mercancía y firma del solicitante o de quien actúe en su representación.

ii) Adjuntar a la solicitud, los documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante o de que actúe en su representación; aquellos que sirvan como elementos probatorios y permitan identificar la mercancía.

En caso de que la autoridad laboral advierte que no existen elementos para iniciar el procedimiento, lo notificará al solicitante y archivará el expediente, pudiendo aquel presentar nuevamente una solicitud. Si considera que existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento solicitará información a las autoridades para la verificación en el extranjero si la mercancía es o no producida con uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que

se presente la solicitud, el cual podrá ser prorrogado por única ocasión hasta por un período igual, aunado a que, cualquier persona, nacional o extranjera podrá solicitar que se deje sin efectos una resolución o se actualice la lista a que se refiere el siguiente artículo, cuando se acredite que haya cesado el uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de las mercancías de que se trate o las autoridades de otros países hayan dejado sin efecto dicha determinación.

Conforme lo anterior, es innegable el compromiso que tiene México a fin de erradicar el trabajo forzoso u obligatorio,

pues a través de las políticas públicas implementadas por el Ejecutivo Federal, se busca la prevención del trabajo en esas condiciones, la implementación de inspecciones laborales en todos los sectores de la economía a fin de proteger a los trabajadores nacionales y extranjeros, siendo además que México, es el país del continente americano con más trabajadores en situación de trabajo forzoso, lo que se intensifica en áreas de maquila, campo y empleo doméstico.

De igual forma, se busca eliminar el trabajo infantil, protección de trabajadores inmigrantes, trata de personas, así como un enfoque una actividad empresarial responsable.

es innegable el compromiso que tiene México a fin de erradicar el trabajo forzoso u obligatorio



Compliance



ststratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado, garantizando la efectividad en nuestros servicios.

SERVICIOS:



Defensa
Legal



Auditoria
Preventiva



Cerficación
OEA



RFE



IMMEX



Certificación
IVA e IEPS



Validación
CTPAT



Asesoría

Estrategias inteligentes que dan resultados.

Beneficios que representa el permiso previo de importación a que se refiere la Regla 8va.



Autor:
Lic. Luis Valdez

Auditor Programas de
Fomento



Con la finalidad de impulsar la economía nacional, el Ejecutivo Federal, a través de diversas Secretarías de Estado, en particular por la Secretaría de Economía en conjunto con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han establecido una serie de beneficios dirigidos a sectores específicos que intervienen en la producción nacional de bienes y servicios, entre los que destacan el Programa para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (*Programa IMMEX*), así como los Programas de Promoción Sectorial (*Programa PROSEC*), entre otros, los cuales tienen como finalidad el establecer beneficios administrativos, operativos, y sobre todo, arancelarios, en aras de dotar a las empresas nacionales de herramientas que impulsen su capacidad competitiva ante empresas extranjeras.



PROSEC contempla dichos beneficios para un total de 24 sectores de la economía nacional, los cuales van desde la industria del calzado, la industria del mueble, la industria siderúrgica o la industria minera y metalúrgica

para ser integrados en su proceso productivo, independientemente que sus

productos terminados o los servicios a prestar, tengan como destino la exportación, siendo uno de los principales beneficios la reducción de la tasa Ad-Valorem arancelaria de las mercancías a importar, la cual, en algunas ocasiones, puede llegar al 0% de arancel, eliminando por completo el pago del Impuesto General de Importación.



Por lo anterior, el Programa PROSEC contempla dichos beneficios para un total de 24 sectores de la economía nacional, los cuales van desde la industria del calzado, la industria del mueble, la industria siderúrgica o la industria minera y metalúrgica, hasta las de reciente incorporación como lo son la industria alimentaria y la industria de los fertilizantes, las cuales, en proporción a los beneficios adquiridos, deben de cumplir con una serie de obligaciones, las cuales consisten principalmente en destinar el total de las mercancías, insumos o materiales importados con preferencia arancelaria, para la elaboración de sus productos y/o para la prestación de sus servicios, ya que, en caso contrario, la empresa con autorización PROSEC estaría incurriendo en una posible evasión parcial del Impuesto General de Importación, al destinar dichas mercancías (*por las cuales no cubrieron el Impuesto General de Importación corriente*) a un fin distinto al que les fue

autorizado por la Secretaría de Economía, por lo tanto, con la finalidad de llevar un registro confiable y fidedigno tanto de las mercancías, insumos o materiales importados con dicha preferencial arancelaria, así como del destino que tuvieron, las empresas PROSEC deben presentar anualmente un Reporte de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) ante la Secretaría de Economía, donde conste la relación de sus operaciones de importación, y en su caso, de sus exportaciones de productos y/o servicios.



Continuando con los beneficios que otorgan los Programas de Promoción Sectorial PROSEC, no podemos dejar de lado aquellos que se encuentran descritos en la Regla 8va. de las Reglas Complementarias para la Interpretación y Aplicación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, los cuales son exclusivos para empresas que cuenten con autorización para operar el Programa PROSEC, ya que éstos consisten en permisos previos a la importación de mercancías, insumos, materiales, maquinaria y equipo de activo fijo, los cuales tienen como sus principales beneficios, el poder realizar la importación de diversas mercancías bajo el Capítulo número 98, Partida número 02., Sub-Partida número 00., seguida del número de Sector al cual pertenezcan en su autorización de Programa PROSEC (*ejemplo: Sector de la Industria de la Madera en PROSEC: XVII, fracción: 17, por lo tanto le aplica la fracción arancelaria número 9802.00.17 para Regla 8va.*), por distintas Aduanas y en diferentes remesas, así como, contar con una desgravación total del Impuesto General

de Importación, es decir, que ingresan las mercancías a territorio nacional, aplicando una tasa Ad-Valorem del 0% de los aranceles a la importación, situación que constituye un beneficio por demás alentador para aquellas empresas que cumplen con los requisitos para obtener su aprobación.



En ese sentido, tenemos que las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las Reglas Complementarias para la Interpretación y Aplicación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las Reglas Generales de Comercio Exterior, así como las disposiciones contenidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, constituyen el marco legal que regula el procedimiento de solicitud, autorización, prórroga, cancelación y aplicación del permiso previo de importación que conocemos como “Regla 8va.”.

Ahora bien, los permisos previos de importación a que se refiere la Regla 8va., se pueden autorizar bajo diversos supuestos de aplicación y cumpliendo requisitos específicos, los cuales se encuentran señalados en los Anexos 2.2.1 y 2.2.2 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, y de manera muy general en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para lo cual nombraremos un supuesto a manera de ejemplo:

las disposiciones contenidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, constituyen el marco legal que regula el procedimiento de solicitud, autorización, prórroga, cancelación y aplicación del permiso previo de importación que conocemos como “Regla 8va.”

El supuesto de aplicación señalado en el numeral 2, fracción II del Anexo 2.2.2 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, el cual se otorga bajo el siguiente criterio: Cuando una empresa PROSEC requiera de mercancías y/o materiales para llevar a cabo su proceso productivo y dichas mercancías no se encuentren a la venta en el mercado nacional, es decir, haya inexistencia de dichos materiales o, en el segundo supuesto, resulte que si existen dichas mercancías y/o materiales en el mercado nacional, pero la cantidad de los mismos no logra satisfacer el total de la demanda, es decir, que los proveedores nacionales de dichos insumos no cuentan con la capacidad para cubrir el requerimiento

Quando una empresa PROSEC requiera de mercancías y/o materiales para llevar a cabo su proceso productivo y dichas mercancías no se encuentren a la venta en el mercado nacional

de materiales, por lo tanto se ven en la necesidad de importar dichas mercancías del extranjero.

Por lo anterior, la Secretaría de Economía procede a realizar una investigación al respecto, para lo cual formula consultas dirigidas a otras Dependencias de la Administración Pública Federal o, a las Asociaciones o Cámaras de la Industria de que se trate, para efectos de recabar información acerca de la existencia de dichos insumos en el mercado nacional, la cantidad de mercancía con la que se cuenta, así como de la información respecto a los proveedores de las mismas, a fin de que la empresa solicitante pueda obtenerla directamente del mercado nacional.

Ahora bien, si derivado de la investigación realizada

por la Secretaría de Economía, esta determina que hay inexistencia o insuficiencia de las mercancías requeridas por el solicitante, se procede, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, a la autorización del permiso previo de importación, en el cual se señala el RFC, nombre o razón social del solicitante, la vigencia por la cual se expide el permiso, la fracción arancelaria de las mercancías a importar, la fracción arancelaria por medio de la cual se realizará la importación (*fracción de Regla 8va.*), la cantidad de mercancía en



unidad de medida comercial que se autoriza, así como el valor en dólares autorizado.

El plazo de vigencia de los permisos previos de importación a que se refiere la Regla 8va., se otorga por 1 o 2 años en la mayoría de los casos, pudiendo

ser prorrogados por un plazo igual a de su autorización.

Por lo anterior, los permisos previos de importación de mercancías a que se refiere la Regla 8va. de las Reglas Complementarias para la Interpretación y Aplicación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en conjunto con los beneficios que otorga el Programa PROSEC, representan una herramienta por demás favorable para los productores nacionales de mercancías o prestadores de servicios, que si bien es cierto, se sujetan al cumplimiento de una gran cantidad de requisitos y obligaciones, también lo es que una buena administración interna, en conjunto con una estricta supervisión y control de cumplimiento, pueden lograr el mantenimiento de los permisos previos autorizados, situación que permite a las empresas el seguir aprovechando de sus beneficios.

PROSEC, representan una herramienta por demás favorable para los productores nacionales de mercancías o prestadores de servicios

75% de empresas canceladas, en la supervisión de la Certificación de IVA e IEPS.



En días pasados, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer mediante comunicado de prensa número 030/2023, su estrategia para fortalecer la vigilancia a la Certificación de IVA e IEPS, destacando el hecho de que para **2023, se han cuadruplicado las visitas de supervisión a empresas** que cuentan con la citada Certificación.

En el referido comunicado, también se destacó que de las empresas supervisadas, en promedio el 75% fueron canceladas del registro.

Las cifras de cancelación de los registros de la Certificación, sin duda son relevantes y posiblemente derivan de uno de los **errores más comunes** en los que incurren las empresas que obtuvieron la certificación, y es que **dejan de supervisar y mantener el cumplimiento de los requisitos previstos para asegurar la continuidad de los beneficios de la Certificación.**

Un aspecto sumamente importante que debe tomarse en cuenta, es que una vez cancelado el registro, la empresa no podrá volver a solicitar una nueva autorización hasta una vez transcurrido el plazo de 2 años; de ahí que también resulta clave, que hoy por hoy se implemente un **Plan de cumplimiento integral en materia de comercio exterior**, que incluya también la supervisión y mantenimiento de las obligaciones vinculadas a la

autorización.

Existen diversas obligaciones a las que se encuentran vinculadas las empresas que han obtenido una autorización y de acuerdo a lo previsto en Regla 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, **su cumplimiento resulta imprescindible para mantener el goce de los beneficios**, a saber:

- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Contar con personal contratado de forma directa.
- ✓ No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos de los artículos 69-B, del Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Contar con certificados de sellos digitales vigentes.
- ✓ Tener registrados ante el Servicio de Administración Tributaria todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior, según sea el caso.

Autor:
Dra. Fabiola Gómez

Directora General



- ✓ Contar con correo electrónico actualizado para efectos del Buzón Tributario.
- ✓ No encontrarse suspendida en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.
- ✓ Contar con clientes y proveedores en el extranjero, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero.
- ✓ Presentación de los Avisos que corresponden por los supuestos normativos actualizados.
- ✓ Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 30, a través del “Portal de Trámites y Servicios del SAT”, del Portal del SAT las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar, los informes de descargo asociados a cada las operaciones que correspondan.
- ✓ Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso autorizado bajo el programa.
- ✓ Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos.
- ✓ No haber interpuesto por parte del Servicio de Administración

Tributaria, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio.

- ✓ Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I, de la Ley, Anexo 24.
- ✓ Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Que los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Que sus socios o accionistas e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Entre las **causas** que pudieran detonar una visita de supervisión de la Certificación de IVA e IEPS, destacan las siguientes:

- a) Omisión del cumplimiento de alguna de las obligaciones antes

listadas.

- b) Selección aleatoria.
- c) Omisión de presentación de Avisos.
- d) Omisiones de pagos en CFDI's de Nómina.
- e) Inconsistencias detectadas por parte de Secretaría de Economía.
- f) Domicilios registrados.
- g) Retornos de mercancías en menos del 60%.
- h) Inconsistencias vinculadas a la nómina.
- i) Entre otros.

Y algunas de las inconsistencias que normalmente se detectan en este tipo de supervisiones, se encuentran vinculadas a los siguientes rubros:

- a) Empleados: SUA, SIPARE, Pago SIPARE.
- b) Domicilios.
- c) Sellos Digitales.
- d) Proveedores en listados del 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- e) Inconsistencias en Anexos 24 y 30.
- f) Legal Uso y Goce del Inmueble o Inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate.
- g) Estructura de la sociedad.

El proceso de supervisión de la visita de supervisión de la Certificación de IVA e IEPS, se visualizada de la siguiente manera:
En suma, de lo anterior debe



considerarse que en caso de que la autoridad detecte hallazgos al inicio del procedimiento de supervisión, podrá SUSPENDER la certificación y el goce de sus beneficios, hasta en tanto se desvirtúen las inconsistencias detectadas; empero, de no desvirtuarse las

irregularidades, se procederá a la CANCELACIÓN del registro, con lo cual la empresa perderá todos los beneficios vinculados los impuestos (IVA e IEPS) en operaciones con programa IMMEX.

Por todo esto, sin duda alguna

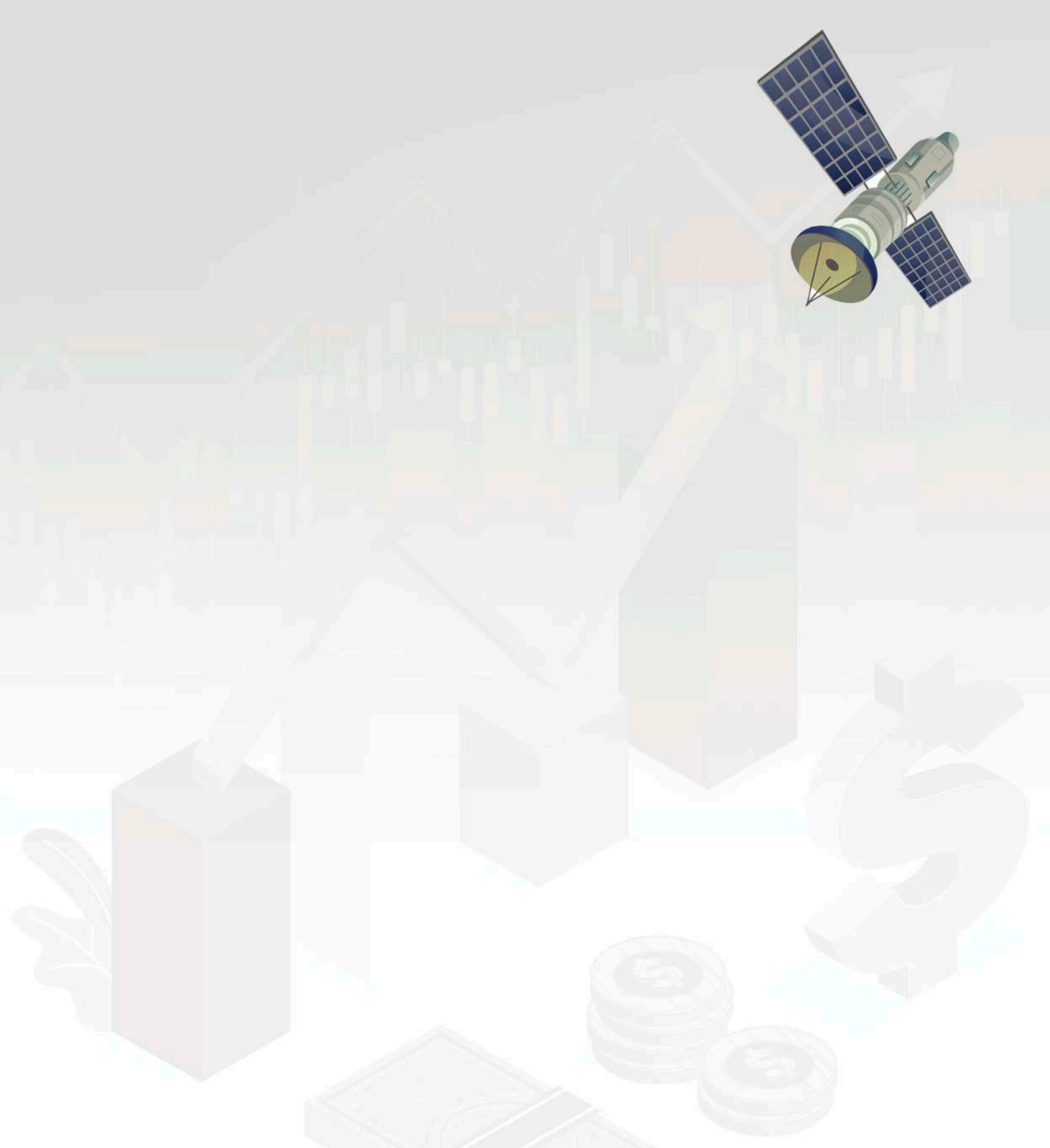
recomendamos la adopción de las siguientes medidas preventivas y correctivas:

1. Generar un plan de acción para la atención de las notificaciones realizadas por la autoridad.
2. Contar con un archivo digital con la totalidad de la documentación vinculada al cumplimiento de las obligaciones de la Certificación.
3. Realizar auditorías internas (*documentales y correcto cumplimiento de los requisitos*).
4. Realizar auditorías del Anexo 24 y 30 (*de forma mensual*).
5. Realizar auditorías de maquinaria y equipo.
6. Presentar de forma oportuna los avisos en SE y el SAT.
7. Correcto cumplimiento de las obligaciones de SE.
8. Atender de forma debida los requerimientos efectuados por la autoridad.
9. Atender de forma adecuada el procedimiento de supervisión de la Certificación de IVA e IEPS.
10. Sin importar lo sencillo de resolver que parezca, se recomienda apoyarse de asesoría experta desde el inicio de la Supervisión de la Certificación, puesto que muchos de los resultados

desfavorables que obtienen al concluir este tipo de procedimientos, provienen de la implementación de decisiones o estrategias incompatibles o inadecuadas que se toman al no conocer los alcances de la información y/o documentación con la que se solventan en general los actos de la autoridad.

En general, la implementación de procesos de Auditoría preventiva, permitirá a cualquier empresas medir el grado de cumplimiento de sus obligaciones así como generar acciones correctivas antes de que sean detectadas por la autoridad; en un programa de auditoría permanente integral en el que se incluya el mantenimiento de la Certificación de IVA e IEPS, podrá generar la introducción de mejores prácticas de cumplimiento y en sí, asegurar la continuidad de las autorizaciones que son clave para el desarrollo de las operaciones de las empresas IMMEX.

Por último, debe tenerse en cuenta que la implementación de procesos para supervisar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la Certificación IVA e IEPS, es una acción que el SAT previó como fundamental en el Plan de Fiscalización 2023, por lo que sin duda, la autoridad seguirá implementando de forma muy activa este tipo de revisiones, en lo que resta de este ejercicio fiscal como en los siguientes; de ahí la urgencia con la que las empresas deben generar acciones de auditoría y cumplimiento preventivo.



Inversión

HAITIAN empresa china, abre las puertas para el mayor flujo de nearshoring.

La zona del bajo se ha convertido en los últimos años en una de las zonas más atractivas para la inversión, y Jalisco este primer trimestre (*\$1,179 mdd*) lo ha corroborado, pues ya que ostenta el tercer lugar como receptor de inversión, lo cual es una muestra de que se encuentra entre los principales estados con las mejores condiciones para seguir captando inversión. Jalisco de manera particular es un estado estratégico por su ubicación, tanto así que fue considerado por esta empresa como el punto medio para arrancar operaciones, ya que permite satisfacer la demanda nacional y del resto del continente.

Es por esto que recientemente el gobierno del estado anunció la reciente inversión de la empresa de origen chino "Haitian", proveedora y fabricante de máquinas para la inyección de plásticos, la cual generará 100 nuevos empleos de planta dentro de sus 26,700 metros cuadrados, localizada en el Parque Industrial Centro Logístico de Jalisco. La empresa busca desarrollar las cadenas de proveeduría locales, además de fungir como empresa ancla para la atracción de inversiones de empresas chinas al estado y la región.

Esta planta de 26,700 metros cuadrados y de los cuales 3,500 m² de oficinas será el primer sitio de manufactura con la que

cuenta la compañía en México, de acuerdo con Directorio Automotriz, además de ser la única empresa en su giro en México, y que abastecerá a compañías de la industria automotriz, electrónica, médica, y agricultura, por lo que se prevé una ampliación de sus operaciones en el mediano plazo. En ella se proyecta ensamblar entre 300 y 500 máquinas de inyección de plástico por año.

Actualmente la compañía china tiene 4 divisiones: International, Drive Systems, Precision y Die Casting, además cuenta con operaciones comerciales en Ciudad de México, aquí operan las transacciones de exportación de maquinaria, también tienen oficinas de soporte técnico en Tijuana, Querétaro y Monterrey. Por otro lado, China se ha convertido en el segundo socio comercial más importante de Jalisco, con un comercio de \$14,417 mdd (2022).

CONTACTO:

Haitin – Jalisco

Dirección: *Av. Ingenieros Militares No. 70 5G, Col. Argentina Poniente, CDMX, CP 11230.*

Teléfono: *55 5692 9722 / 55 5524 1392*

Página: <http://www.haitianmexico.com/>

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/haitian-mexico/?originalSubdomain=mx>



Autor:

Lic. Damaris Cerezo
Merino

Analista Económico



Ternium invertirá en Nuevo León para crear la acerera más grande del mundo (3,200 MDD).



Autor:

Lic. Damaris Cerezo Merino

Analista Económico



Nuevo León se ha posicionado este 1T-2023, en la segunda posición como estado en captar mayor inversión extranjera (\$2,332.2mdd), debido en gran parte a las giras de trabajo que han realizado los representantes del estado, lo anterior, aunado a la gran capacidad y competitividad que presenta el estado y que permite la constante reinversión por parte de empresas.

“Las empresas que se instalaron desde hace décadas a Nuevo León, también encuentran aquí las condiciones óptimas para continuar su expansión. De los 141 proyectos de inversión, 65 son expansiones, como la que hoy anuncia Ternium, que constatan la fortaleza y dinamismo de nuestra economía”, dijo Iván Rivas, secretario de Economía estatal.

Entre las grandes llegadas tenemos Ternium, quien ha anunciado una reinversión de \$3,200 millones de dólares, esta, tendrá el principal objetivo de

complementar las operaciones del Centro Industrial Ternium en Pesquería, así como, abastecer el crecimiento del mercado mexicano de aceros planos en los próximos años, especialmente dentro del sector automotriz. Con una inversión expandible que alcanzaría casi 6,800 mdd, pronosticando un inicio de operaciones durante el primer trimestre del 2026.

En el comunicado oficial extendido por Ternium explica que esta nueva acerería se instalara en Pesquería, ya anunciado en el mes de febrero, que tendrá un horno de arco eléctrico y un módulo de hierro de reducción directa; donde se fabricara acero de alta especialidad y tendrá una capacidad de 2.6 millones de toneladas de producción. Con esta expansión, Ternium generará 1,800 nuevos empleos directos de alta calidad, así como 5,000 empleos indirectos

en la fase de construcción.

También se agregó que dicha acerería será la más moderna de toda América e incluye 1 Horno EAF de 300 toneladas con sistema Consteel, 2 hornos de metalurgia secundaria con capacidad de 300 toneladas de acero líquido, 1 sistema de vacío tipo RH y 1 máquina de Colada Continua de dos líneas. Además, agrega que se está trabajando un compromiso con el medio ambiente, pues se utilizará la tecnología de captura de carbono creada por Tenova, convirtiéndose en el cuarto módulo de toda la operación de Ternium que cuente con ella, y está preparada para abastecerse de hidrógeno verde en el momento en que se considere viable.

Acompañado del CEO de Ternium, Máximo Vedoya; del presidente Ejecutivo de Ternium México, César Jiménez y del Secretario de Economía estatal, Iván Rivas el Gobernador Samuel Alejandro García Sepúlveda a mencionado que con esta inversión Nuevo León alcanza los 21 mil millones de dólares en lo que va de la presente Administración estatal. Además, anunció la construcción del

Libramiento Pesquería-Juárez de 18 kilómetros, el cual tendrá una inversión de mil millones de pesos de recursos estatales, a beneficio de sus ciudadanos y los empresarios que llegado al estado.

Ternium es una siderúrgica de origen argentino, controlada por el capital argentino Techint con sede en Luxemburgo, con sucursales en Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Guatemala y México.

CONTACTO:

Ternium Pesquería

Dirección: *Carr. Santa María La Floreña Km 15, Rancho La Joya, Ejido La Victoria, 66650 Pesquería, N.L.*

Teléfono: *81 3067 0222*

Página: *<https://www.ternium.com/es>*

LinkedIn: *<https://www.linkedin.com/company/ernium/?originalSubdomain=mx>*

Máximo Vedoya - CEO de Ternium

LinkedIn: *<https://www.linkedin.com/in/m%C3%A1ximo-vedoya-727366126/?originalSubdomain=mx>*

Stratósfera[®]

Fiscal y Aduanera



800 626 01 55 | www.stratego-st.com | info@stratego-st.com